



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CC

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 13 de julio de 2015

No. 9

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 473.- POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 15 TER A LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA"; SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

SECCION SEPTIMA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 473

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona el artículo 15 Ter a la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", para quedar como sigue:

Artículo 15 Ter.- Para ocupar el cargo de Tesorero del organismo, o equivalentes, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano del Estado en pleno uso de sus derechos.
- II. No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.
- III. No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad.
- IV. Acreditar ante el Titular del organismo o ante el Consejo Directivo, cuando sea el caso, el tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo, contar con título profesional en las áreas económicas o contable-administrativas con experiencia mínima de un año en la materia y con la certificación de competencia laboral en funciones de la Hacienda Pública, expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.

El requisito de la certificación de competencia laboral, deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones.

V. Caucionar el manejo de los fondos del organismo en términos de ley.

VI. Cumplir con otros requisitos que señalen las leyes, o acuerde el Consejo Directivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción I del artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 96.- ...

I. Tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo, a juicio del Ayuntamiento; contar con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable-administrativas, con experiencia mínima de un año y con la certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, con anterioridad a la fecha de su designación;

El requisito de la certificación de competencia laboral, deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones.

II. a IV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Esta Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.- Presidenta.- Dip. Annel Flores Gutiérrez.- Secretarios.- Dip. Juana Bastida Álvarez.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 13 de julio de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

Iniciativa por el que se adiciona el artículo 15 Ter y 15 Quáter, a la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Toluca, México a 13 de noviembre de 2014

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA
DE LA H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTES**

El que suscribe: **Diputado Leonardo Benítez Gregorio**, en representación del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**; con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Legislatura la presente Iniciativa con **Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 15 Ter y 15 Quáter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"**, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de la administración municipal el contar con servidores públicos que se desempeñen con los conocimientos, habilidades y aptitudes para el cumplimiento de las tareas y funciones que tienen asignadas, permite que elevar la eficiencia de la función pública de los ayuntamientos.

Debemos dar a los miembros de los ayuntamientos una motivación y desarrollo de manera integral, procurando para ello su vinculación personal con los objetivos del buen gobierno en los municipios, práctica que se viene realizando desde el año 2010 en los Ayuntamientos con las modificaciones a la Ley Orgánica Municipal del

Iniciativa por el que se adiciona el artículo 15 Ter y 15 Quáter, a la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Estado de México promovidas por esta Soberanía, que ha logrado incrementar los requisitos académicos y de experiencia laboral a las personas que ocupan los cargos de Secretario, Tesorero, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico, o sus equivalentes y recientemente los encargados de las áreas de Catastro, lo que ha permitido que en buena medida que exista una profesionalización en el servicio que se prestan.

Hay que recordar que fomentar un ambiente de trabajo mediante la profesionalización y capacitación, incrementa las relaciones entre los funcionarios superiores y el personal, ya que se comprende mejor la ubicación de cada servidor público en un determinado puesto con sus respectivas funciones y obligaciones, lo cual evita abusos de autoridad, mejora la coordinación, el cumplimiento de los derechos y responsabilidades tanto del trabajador como de los funcionarios municipales, y a su vez, se logra la integración efectiva de grupos de trabajo.

En base a lo anterior, la presente iniciativa da paso a que otra área importantísima para el desarrollo de un municipio que son los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia inicie también, con esta profesionalización de sus servidores público de primer nivel debido a que en este grupo se encuentran los funcionarios y directivos que tienen bajo su operación, supervisión y vigilancia de los programas y acciones encomendadas.

En la actualidad es indispensable el profesionalismo, la capacitación y el nivel de conocimientos de los que participan en los programas sociales que atiende a personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, consecuente con lo anterior, la labor en los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, deben tener un desempeño eficaz, eficiente, responsable, profesional y ágil de las tareas que tiene encomendadas.

Iniciativa por el que se adiciona el artículo 15 Ter y 15 Quáter, a la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Fomentemos que el servicio público es el desempeño de un cargo en un gobierno, sea federal, estatal o municipal; por esta razón el empleado del ayuntamiento no debe perseguir fines de lucro sino que su papel es el de atender el bienestar social de la comunidad.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el proyecto de decreto que se adjunta, para que, de estimarlo procedente se apruebe en sus términos

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

Dip. Leonardo Benítez Gregorio

Dip. Xochitl Teresa Arzola Vargas
(Rúbrica).

Dip. Héctor Miguel Bautista López
(Rúbrica).

Dip. Saúl Benítez Avilés
(Rúbrica).

Dip. Jocías Catalán Valdéz
(Rúbrica).

Dip. Epifanio López Garnica
(Rúbrica).

Dip. Silvestre García Moreno
(Rúbrica).

Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón

Dip. Tito Maya de la Cruz
(Rúbrica).

Dip. Armando Portuguez Fuentes
(Rúbrica).

Dip. Armando Soto Espino
(Rúbrica).

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, le fue remitida por la Presidencia de la "LVIII" Legislatura, para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona los artículos 15 Ter y 15 Quáter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

Concluido el estudio de la iniciativa y discutida ampliamente por los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo dispuesto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la Legislatura por el Diputado Leonardo Benítez Gregorio, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo previsto en los artículos 51 fracción II, 56, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

La iniciativa busca que los servidores públicos de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia cuenten con los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias, para el cumplimiento de las tareas y funciones que tienen asignadas, permitiendo elevar la eficiencia de la función pública.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo señalado en el artículo 61 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para legislar en materia municipal considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamiento aplicables.

Coincidimos con la iniciativa, en el sentido de que dentro de la administración municipal el contar con servidores públicos que se desempeñen con los conocimientos, habilidades y aptitudes para el cumplimiento de las tareas y funciones que tienen asignadas, permite que elevar la eficiencia de la función pública de los ayuntamientos.

Es importante también, dar a los miembros de los ayuntamientos una motivación y desarrollo de manera integral, procurando para ello su vinculación personal con los objetivos del buen gobierno en los municipios.

De igual forma, creemos que fomentar un ambiente de trabajo mediante la profesionalización y capacitación, incrementa las relaciones entre los funcionarios superiores y el personal, ya que se comprende mejor la ubicación de cada servidor público en un determinado puesto con sus respectivas funciones y obligaciones, lo cual evita abusos de autoridad, mejora la coordinación, el cumplimiento de los derechos y responsabilidades tanto del trabajador como de los funcionarios municipales, y a su vez, se logra la integración efectiva de grupos de trabajo.

En base a lo anterior, la presente iniciativa da paso a que otra área importantísima para el desarrollo de un municipio que son los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia inicie también, con esta profesionalización de sus servidores público de primer nivel debido a que en este grupo se encuentran los funcionarios y directivos que tienen bajo su operación, supervisión y vigilancia de los programas y acciones encomendadas.

En la actualidad es indispensable el profesionalismo, la capacitación y el nivel de conocimientos de los que participan en los programas sociales que atiende a personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, consecuente con lo anterior,

la labor en los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, deben tener un desempeño eficaz, eficiente, responsable, profesional y ágil de las tareas que tiene encomendadas.

Fomentemos que el servicio público es el desempeño de un cargo en un gobierno, sea federal, estatal o municipal; por esta razón el empleado del ayuntamiento no debe perseguir fines de lucro sino que su papel es el de atender el bienestar social de la comunidad.

Durante los trabajos de estudio, acordamos hacer las modificaciones siguientes:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona el artículo 15 Ter a la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", para quedar como sigue:

Artículo 15 Ter.- Para ocupar el cargo de Tesorero del organismo, o equivalentes, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

IV. Acreditar ante el Titular del organismo o ante el Consejo Directivo, cuando sea el caso, el tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo, contar con título profesional en las áreas económicas o contable-administrativas con experiencia mínima de un año en la materia y con la certificación de competencia laboral en funciones de la Hacienda Pública, expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México.

El requisito de la certificación de competencia laboral, deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones.

V. Caucionar el manejo de los fondos del organismo en términos de ley.

VI. Cumplir con otros requisitos que señalen las leyes, o acuerde el Consejo Directivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción I del artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 96.- ...

I. Tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo, a juicio del Ayuntamiento; contar con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contable-administrativas, con experiencia mínima de un año y con la certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, con anterioridad a la fecha de su designación;

El requisito de la certificación de competencia laboral, deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones.”

Por las razones expuestas, justificada socialmente la propuesta legislativa, y apreciando que la iniciativa de decreto cumple con los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 15 Ter y 15 Quáter de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

PRESIDENTE

**DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. SAÚL BENÍTEZ AVILES

DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ POSADA

**DIP. GUADALUPE ACEVEDO AGAPITO
(RÚBRICA).**

DIP. HORACIO DUARTE OLIVARES

**DIP. JUAN JAFFETE MILLÁN MÁRQUEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. ANA KAREN VALLEJO REYES
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN CAMACHO LIRA
(RÚBRICA).**

**DIP. JANETH CONZUELO ARELLANO
(RÚBRICA).**

DIP. NORBERTO MORALES POBLETE

**DIP. YESENIA BARRÓN LÓPEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).**